

SECRETARIA. Corozal, 9 de noviembre del año 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante realizó una solicitud.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO SUAREZ ORTEGA

DEMANDADO: CANDELARIA MARQUEZ VERGARA

RADICADO: 702154089001-2017-00252-00

ASUNTO: Auto que resuelve solicitudes varias

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, el señor **RAFAEL ANTONIO SUAREZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.312.047**, a través de apoderada para el cobro judicial solicita la renovación de la inscripción de la medida cautelar sobre los inmuebles de propiedad de la demandada, la señora **CANDELARIA MARQUEZ VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.209.225**.

Y además, solicita que sean tasadas las costas y agencias en derecho conforme a la última liquidación de crédito aprobada por el despacho.

En cuanto a lo primero, en atención a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 "**ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**", se ordenará la renovación de la inscripción de la medida de embargo y secuestro anteriormente decretada en este proceso.

En cuanto a lo segundo, se fija como agencias en derecho adicionales la suma de \$ **1.211.047**. Los cuales se incluirán en la liquidación de crédito que deberá realizarse por Secretaría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

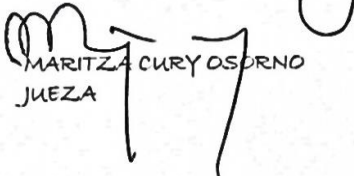
PRIMERO. RENOVAR la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-31389**, propiedad de la demandada, la señora **CANDELARIA MARQUEZ VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.209.225**.

Para tal efecto, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal, para que actualice a renovación de la medida cautelar a la siguiente dirección electrónica:

- ofiregiscorozal@superotariado.gov.co

SEGUNDO. FÍJENSE como agencias en derecho adicionales la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CMTE (\$ 1.211.047)**. Inclúyase dentro de la liquidación de crédito que deberá hacerse por Secretaría a continuación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA